

LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400304920210081800 CC 31887903, (MEMORIALES PROPIAS)

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 20/04/2022 11:49

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR:
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: DIANA ORDONEZ PAZ CC 31887903
RADICADO: 11001400304920210081800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS:	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
\$ 37.041.876,00	\$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.304.908,47
INTERESES DE PLAZO	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
\$ -	\$ - \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 37.041.876,00
		TOTAL: \$ 41.346.784,47

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE PESOS (\$41.346.784,47)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
STEFANY ESTRELLA CP 6226 09-04-2022

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 06 presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso - **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, empieza a correr el **03 DE MAYO DE 2022** y vence **05 DE MAYO DE 2022**, a la hora de las 5:00 P.M.

EL Secretario,



CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL